



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto veintiuno de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020-0001 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO FINANADINA S.A.
Demandado	CREAR Y MODA S.A.S.
Asunto	Niega solicitud emplazamiento

Lo solicitado por la libelista en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado de emplazar a la sociedad demandada no es procedente, toda vez que luego de descargar el certificado de existencia y representación legal de CREAR Y MODA por parte del Juzgado, se observa que no se ha intentado la notificación en la dirección que aparece registrada para recibir notificaciones ni en el correo electrónico (dirección calle 36 No. 63B-76 Medellín y correo electrónico crearymoda@hotmail.com).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la demandada, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso o en su defecto notificarla en la forma establecida en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, asegurándose en cualquiera de los casos, que el Despacho pueda verificar los documentos que a tales efectos le sean enviados a la mencionada demandada.

Se le advierte a la mandataria judicial, que en el momento de enviar la notificación, debe colocar en la misma, la dirección, teléfono y correo electrónico del Despacho Judicial, el cual es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o Celular 3126879949.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO